



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00320-00
Accionante:	ÁNGEL MARÍA TAMURA KIDOKORO
Accionado:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El señor Ángel María Tamura Kidokoro, identificado con C.C. 16.620.111, a nombre propio, presenta acción de tutela contra la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba los documentos obrantes en el archivo digital denominado "EscritoTutela" y "Anexos".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Ángel María Tamura Kidokoro, identificado con C.C. 16.620.111, contra la Superintendencia de Notariado y Registro.

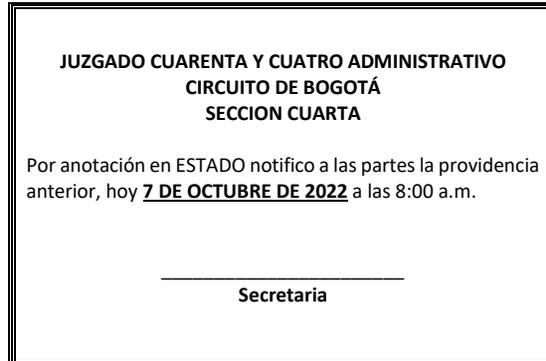
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Roosevelt Rodríguez Rengifo, en calidad de Superintendente de Notariado y Registro, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba los documentos obrantes a folios 4 a 25 del archivo digital denominado "*Escrito Tutela*" y "*Anexos*".

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c68206448c1092d40596e2408b5f1f45597091beee2f92fb08fd5fa132bd8f**

Documento generado en 06/10/2022 04:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>